



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA, NICHU U OTRO SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELEN

Entre nosotros: La Municipalidad del Cantón de Belén, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por nombre y calidades del Alcalde, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del fecha y que concluirá el fecha, juramentado (a) en la sesión ordinaria, número xxxxx celebrada el fecha, y que en lo sucesivo se denominará “**La Municipalidad**”, y nombre y calidades del abonado quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como “**Arrendatario**”, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento de una parcela y/o un nicho y/o cualquier otro servicio que se brinda en el cementerio, el cual se registrará por lo dispuesto en el Reglamento Para La Administración del Cementerio de Belén, publicado en La Gaceta No 240 del viernes 12 de diciembre del 2003, el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo No 22183-S, publicado en La Gaceta No 101 del 27 de mayo de 1993, así como las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad da en arrendamiento al arrendatario, cantidad de derechos destinados a inhumación en el cementerio municipal de Belén, tipo de derecho, número de derecho, con una medida aproximadamente de _____, el cual se encuentra inscrito en los registros municipales bajo la base de datos creada en el año 2005.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato es de cinco años a partir de la firma del presente documento. La Municipalidad notificará como mínimo seis meses antes al Arrendatario el vencimiento del plazo. De no prorrogarse el contrato, se procederá a la exhumación de los cuerpos que contenga la bóveda o nicho. Para los cuerpos con menos de cinco años de inhumados, se dará el tiempo de ley, una vez vencido, se procederá a la exhumación.

TERCERA: El precio del arrendamiento es la suma de ¢ _____ mensuales. El monto a cancelar será reajustado cada vez que se apruebe una nueva (tarifa o tasa) por parte de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia de conformidad con los términos de dicha aprobación.

CUARTA: La Municipalidad para la efectiva ejecución del presente contrato deberá:

- Cumplir con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Para la Administración del Cementerio de Belén.
- Prestar el servicio los días hábiles de 7:30 horas a las 17 horas y los días inhábiles de las 8 horas a las 17 horas.
- Notificar al Arrendatario como mínimo seis meses antes el vencimiento del plazo de vigencia del contrato, para efectos de una posible prórroga.
- Autorizar las cesiones de derechos, Inter. Vivos o mortis causa a favor de un tercero de conformidad con el artículo 14 del reglamento antes citado.
- Autorizar las inhumaciones y exhumaciones previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del reglamento municipal que rige la materia.
- Cobrar el monto del arrendamiento, así como otros servicios que reciba el arrendatario.

QUINTA: El Arrendatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar en buenas condiciones y dar mantenimiento las construcciones y monumentos erigidos en las bóvedas y parcelas y cubrir su costo.
- Pagar en las fechas establecidas el servicio de cementerio. Para tramitar las solicitudes de inhumación o la transmisión de derechos de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento Para la Administración del Cementerio de Belén, se debe estar al día en el pago de los servicios.
- Los derechos de arrendamiento establecidos en el presente contrato no se podrán subarrendar, dar en garantía, vender, enajenar, embargar.
- Realizar en los procesos de inhumación o exhumación, los trámites con una antelación de cuatro horas antes del sepelio o el acto de exhumación, para verificar la ubicación y habilitación de la parcela o nicho respectivo.
- Presentarse a la Municipalidad el día hábil siguiente a completar el trámite respectivo, en caso que el servicio se brinde en un día inhábil.
- Pintar de color blanco las bóvedas que se construyan, pudiendo utilizar el material que desee para el lacado.

g) Los jarrones, macetas y otros recipientes que se coloquen sobre las bóvedas deberán estar permanentemente drenado por medio de agujeros conforme con lo que dispone el Decreto Ejecutivo No 20 del 8 de noviembre de 1938.

h) Aportar el permiso de construcción y la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual de previo a reparar nichos y bóvedas.

SEXTA: La Municipalidad, no se hace responsable de los daños, deterioros, destrucciones, hurtos o robos que ocurran en el cementerio. De la misma forma la Municipalidad no se responsabilizará por ningún accidente que suceda al realizarse los trabajos de cualquier naturaleza en las bóvedas, nichos o parcelas.

SETIMA: En el cementerio municipal de Belén podrá permitirse la inhumación en nichos cuando éstos estén contruidos bajo la superficie del suelo natural, todo de acuerdo a la reglamentación existente que rige esta materia. Los nichos sobre la superficie del suelo solo podrán ser usados cuando se encuentren técnicamente en óptimas condiciones según el criterio de la Municipalidad, y podrán ser usados como osarios. Los nichos y lápidas serán contruidos de conformidad con las especificaciones técnicas que apruebe el Concejo Municipal.

OCTAVA: Son causales imputables al Arrendatario, que dará derecho para resolver el presente contrato las siguientes:

a) Incumplir con la obligación de dar mantenimiento a las bóvedas, parcelas o nichos. Para tal efecto se hará una prevención al Arrendatario para que en el plazo de treinta días naturales cumpla con ese deber. En caso de persistir el incumplimiento se declarará resuelto el contrato, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Para La Administración del Cementerio de Belén.

b) Subarrendar, dar en garantía, vender, enajenar el derecho objeto de arrendamiento, tal y como lo establece el artículo 14 del reglamento de anterior cita.

c) No cancelar el alquiler o arrendamiento o bien los servicios que se prestan en el cementerio por un plazo de doce meses. De previo a resolver el contrato, se procederá a hacer una única prevención, para que se verifique el pago por parte del arrendatario en el plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente hábil al de la comunicación de la prevención.

En fe de lo anterior y en señala de aceptación, firmamos en la ciudad de Belén a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

(f)
MUNICIPALIDAD

(f)
ARRENDATARIO